

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII, o 32 Quáter, fracción II, inciso a) y c), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones IX Bis 2 y XI, y 17 Bis, fracciones IV y VI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, Coneval, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el Coneval señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, Enigh, levantada por el Inegi, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de Coneval también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por Coneval, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con Coneval, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz

y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Actualmente el territorio estatal presenta una acelerada dinámica de cambio de uso de suelo por las demandas del crecimiento poblacional y económico, derivado de ello han aumentado las problemáticas ambientales y territoriales como por ejemplo la deforestación de alrededor de 900 hectáreas de bosques anualmente para establecer cultivo de agave.

Guanajuato es uno de cuatro estados que cuenta con un instrumento de planeación territorial que integra el ordenamiento ecológico y el urbano-territorial. Desde 2012 la planeación territorial se ha fortalecido con la expedición del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual fundamenta la elaboración de instrumentos territoriales como los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, instrumentos programáticos de los que disponen las autoridades estatal y municipales para disminuir el uso inadecuado del territorio y por ende los conflictos ambientales y territoriales del Estado. Al respecto, es indispensable implementarlos y establecer indicadores de gestión y mecanismos de evaluación para orientar los usos y las actividades económicas del territorio Guanajuatense de acuerdo a su vocación actual.

Por ello desde 2019 hemos fortalecido el cuidado del medio ambiente y el ordenamiento sustentable del territorio con municipios a través de coadyuvar en la elaboración de sus Programas Municipales, teniendo como resultado que el 73.2 por ciento de la población cuente con una política que promueve la sustentabilidad del territorio. Asimismo, como parte de los acuerdos firmados con el estado de Jalisco y el Consejo Regulador del Tequila desde 2021 realizamos acciones encaminadas a fortalecer la sustentabilidad del sector tequilero, como lo es la implementación de la Certificación Agave Responsable Ambiental en Guanajuato, la cual se vincula con los instrumentos de planeación territorial y nos permite disminuir la deforestación causada por este sector. La continua evaluación y mejora de estos instrumentos de planeación territorial, así como su vinculación con los sectores económicos como el tequilero y el mezcalero disminuirá los impactos sobre el medio ambiente y fortalecerá la calidad de vida de la población guanajuatense. Por lo que se busca ordenar nuestra casa común para contar con un uso sustentable de los recursos que nos permita disminuir la sobre explotación y establecer actividades compatibles con el territorio.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el futuro, el cual en su Dimensión 3, Medio Ambiente y Territorio. Línea Estratégica 3.2 Territorio. Favorecer el desarrollo de asentamientos humanos compactos, inclusivos, seguros, sustentables e intercomunicados, con una infraestructura que favorezca su resiliencia, la optimización en el uso de los recursos naturales y el aprovechamiento de energías renovables, Objetivo 3.2.1 Lograr una administración sustentable del territorio que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sustentables, Estrategia 3.2.1.6. Asegurar el cumplimiento de las políticas, estrategias e instrumentos normativos para el ordenamiento territorial y la protección ambiental con un enfoque de sustentabilidad. Con estos objetivos atendemos los esfuerzos mundiales para el desarrollo sostenible, particularmente el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, Ciudades y comunidades sostenibles

De igual manera, de acuerdo a la Actualización del Programa de Gobierno 2018– 2024, establece en el Eje Desarrollo ordenado y sostenible, Línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad, Objetivo 5.4 Consolidar el ordenamiento y administración sustentable del territorio en la entidad, Estrategia 5.4.2. Desarrollo de instrumentos para el ordenamiento sustentable del territorio, Línea de acción: Impulsar la elaboración y publicación de los programas municipales y metropolitanos de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, y la Estrategia 5.4.3: Desarrollo de Mecanismos para el Ordenamiento Sustentable del Territorio, Líneas de acción: 1. Implementar y evaluar la política de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial del estado, y 2. Garantizar la contribución de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial a los instrumentos de planeación territorial y del desarrollo estatal.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 20/2023

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa **P003.C05.QC0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio** para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA P003.C05.QC0088 ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **P003.C05.QC0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Transferencia de recursos monetarios;
- II. **Convenios:** Convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa P003.C05.QC0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- III. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. **DGOET:** Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial de la SMAOT;
- V. **Lineamientos:** Lineamientos del Programa P003.C05.QC0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- VI. **Metas programadas:** Los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VII. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- VIII. **Municipios beneficiarios:** Corresponde a los municipios objetivo que se le otorgue alguno de los apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- IX. **Municipios objetivo:** Son aquellos que cumplen los requisitos de los presentes Lineamientos;
- X. **Programa:** Programa P003.C05.QC0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XI. **PMDUOET:** Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial; es el instrumento de planeación del que disponen los municipios y que tiene como finalidad de mitigar la presión sobre los recursos hídricos, mitigar los efectos del cambio climático, impulsa la cultura y preservación del medio ambiente, incrementar el acceso a servicios básicos e impulsar el desarrollo de infraestructura y movilidad;
- XII. **SMAOT:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y
- XIII. **Transferencia:** Implica la entrega directa a municipios beneficiarios de recursos monetarios.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento sustentable del territorio a través de la formulación de los instrumentos de planeación territorial.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. El objetivo específico del Programa es apoyar a los municipios en la elaboración de los proyectos para integrar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET).

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo son los municipios que formulen Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y que cumplen los requisitos de los presentes Lineamientos.

Responsable del Programa

Artículo 6. La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a través de la DGOET es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La DGOET es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa es de tipo transferencia de recursos monetarios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La DGOET establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con los municipios, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta la Modalidad de transferencia de recursos monetarios al municipio objetivo y el tipo de apoyo es de transferencia de recursos monetarios a municipios con la finalidad de apoyarlos para formular sus Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta formular el estudio del PMDUQET.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos asignados al Programa y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa, los municipios beneficiarios deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud debidamente llenada por parte del municipio interesado para acceder al programa -**Anexo 1**-;
- II. Copia simple de la constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;

- III. Original o copia certificada del acta de Sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó al Presidente Municipal a suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos;
- IV. Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se designa a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- V. Oficio de designación del responsable del seguimiento por parte del municipio;
- VI. Identificación oficial vigente de los representantes del municipio y del responsable del seguimiento; y
- VII. Número de cuenta productiva.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, podrá ser en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ubicadas en: Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n, Col. Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, México o a través de medios electrónicos al correo smaot@guanajuato.gob.mx.

Procedimientos de acceso

Artículo 12. Para que los municipios interesados en ser beneficiarios de los apoyos del Programa, se realizará lo siguiente:

- I. **Planeación:** La SMAOT preparará las actividades de ejecución del Programa para el correcto cumplimiento del mismo, conforme a las prácticas de la Administración Pública Estatal y la normatividad aplicable;
- II. **Difusión:** El Programa será dado a conocer a los Municipios objetivo a través de los medios que establezca la SMAOT;
- III. **Recepción de solicitudes:** Los Municipios objetivo deberán ingresar su solicitud de manera física en las oficinas de la SMAOT, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 s/n Col. Centro C.P. 36000 Guanajuato, Guanajuato, México o a través de medios electrónicos al correo smaot@guanajuato.gob.mx. La solicitud deberá atender los formatos, criterios y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos;
- IV. **Selección de población beneficiaria:** La DGOET realizará una evaluación técnica y gestionará el visto bueno Jurídico - Administrativo de las áreas competentes de la SMAOT para el análisis de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa. Con base en este análisis se determinará y notificará a los Municipios beneficiarios;
- V. **Entrega de apoyos:** Una vez determinada y notificada la población beneficiaria, se celebrarán los instrumentos jurídicos necesarios para la transferencia de los recursos a los Municipios beneficiarios y para el cumplimiento de los objetivos vinculados con los apoyos;

- VI. **Seguimiento a la población beneficiaria:** La DGOET dará seguimiento técnico al cumplimiento de los objetivos de los apoyos de acuerdo a lo establecido en los instrumentos jurídicos desarrollados; y
- VII. **Comprobación y cumplimiento de resultados:** Los Municipios beneficiarios deberán integrar entregables e informes de manera periódica correspondientes para el cumplimiento del objeto del apoyo; así como el cumplimiento a las disposiciones técnicas, jurídicas y administrativas de acuerdo a lo establecido en los instrumentos jurídicos desarrollados para tal efecto.

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos;
- II. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita; y
- III. El municipio no cuente con su PMDUOET formulado o actualizado en congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Este artículo debe apoyarse en los Municipios objetivo a los que se dirige el Programa.

**CAPÍTULO IV
GASTO**

Programación presupuestal

Artículo 14. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al P003.C05.QC0088, «Ordenamiento Sustentable del Territorio», mismo que forma parte del componente C05 «Política territorial implementada y evaluada» del programa presupuestario P003 «Desarrollo regional urbano y ordenamiento ecológico territorial», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Ciudades y Comunidades Sostenibles.

El monto del recurso aprobado para la meta del Programa es de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SMAOT.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 15. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Aplicar los recursos económicos exclusivamente en las acciones y conceptos establecidos en el anexo técnico del convenio;
- II. Entregar en el domicilio de la SMAOT, los comprobantes fiscales que demuestren la correcta aplicación de los recursos que recibe; y
- III. Entregar acta de cierre de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, por el monto de los recursos ejercidos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 16. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. Los Municipios beneficiarios destinen total o parcialmente los recursos a un fin diferente al establecido en los presentes Lineamientos y en el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la SMAOT;
- II. No entreguen en tiempo y forma la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso; y
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme a lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Derechos de los municipios beneficiarios

Artículo 17. Son derechos de los Municipios beneficiarios:

- I. A que se trate con dignidad, igualdad y respeto a sus representantes;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;

- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten; y
- VII. Los demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

Los municipios interesadas tienen los mismos derechos de los municipios beneficiarios a excepción de lo establecido en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de los municipios beneficiarios

Artículo 18. Son obligaciones de los municipios beneficiarios:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con los presentes Lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Participar en la ejecución de los lineamientos de conformidad con las disposiciones normativas y convenios celebrados; y
- VII. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 19. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 18, los municipios beneficiarios del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa en el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 18, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 18 se suspenderá la ministración del recurso.

Responsabilidades

Artículo 20. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 21. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio que haya sido seleccionado como beneficiario, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando un municipio interesado cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando un municipio interesado, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, el municipio interesado deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas de la SMAOT, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 s/n Col. Centro C.P. 36000 Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 22. La SMAOT propiciará la participación de los municipios beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 23. El presente Programa garantiza que todo municipio, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos.

CAPÍTULO VI MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 24. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 25. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 26. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con: el monitoreo, el cual se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para ejercicio Fiscal 2024.

Publicidad informativa

Artículo 27. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la SMAOT deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 28. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 29. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa P003.C05.QC0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio, ante el Órgano Interno de Control de la SMAOT, a través de los siguientes medios, personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlo, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la SMAOT, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, sin número, Colonia Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, México teléfono 4737352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mlored@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SMAOT deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 30. Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 31. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos del Programa P003.C05.QC0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio para el ejercicio fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SMAOT que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días de diciembre de 2023.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Anexo 1

Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Ecológico Territorial
Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Gestión de los Recursos Naturales
Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO

Número de Oficio:
Asunto:
Fecha:

MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PRESENTE

El que suscribe _____, aprovecho la presente para saludarla y asimismo solicitarle el apoyo para _____ establecido en los Lineamientos del Programa QC0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio para el ejercicio 2024.

El Proyecto a ejecutar consiste en:

Anexo al presente la siguiente documentación para dar cumplimiento a los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa:

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- e) _____

En espera de una respuesta favorable a mi solicitud me despido de usted como su más seguro servidor, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del representante legal del municipio beneficiario o Presidente municipal)